



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 25 de febrero 2025

En San José, a las diez horas con veinte minutos del veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
24-010965-0007-CO	2025-005710	Recurso de amparo	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mario Alberto Gómez Venegas, en su calidad de director a. i. de la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quien ocupe su cargo, que en el término improrrogable de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva la denuncia interpuesta por los recurrentes el 9 de enero de 2024 y les notifique lo resuelto. Asimismo, se ordena a la Dra. Ángela Morales Soto, en su carácter de directora del Área Rectora de Salud La Unión, o a quien ocupe su cargo, que en el término improrrogable de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, conteste la solicitud de información pura y simple presentada por los recurrentes el 9 de enero de 2024 y les notifique dicha contestación. Por último, se le ordena a Jorge Calvo Cascante, en su calidad de presidente del Concejo Municipal de La Unión, o a quien ocupe su cargo, que en el término improrrogable de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva la denuncia interpuesta por los recurrentes el 9 de enero de 2024 contra la alcaldía de esa Corporación Local, abordando expresamente sus pretensiones, y les notifique lo resuelto. Se les advierte a todas esas Autoridades, o a quienes ocupen sus cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. El magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional. Notifíquese.

A las diez horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
25/06/2025 15:01:10

Fernando Castillo V.
Presidente